

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1291/94

ARTICULO 1º.- MODIFIQUESE el sentido de circulación de la calle Gobernador Deloqui desde su intersección con calle Yaganes hasta Juan Manuel de Rosas, la que a partir de la presente y por un período de sesenta (60) días, será de doble circulación.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE por el mismo período, la prohibición de estacionar sobre ambas aceras de la calle Gobernador Deloqui, en las arterias que enuncia en el artículo 1º.

ARTICULO 3º.- EXCEPTUASE de lo dispuesto en el artículo 2º, a las siguientes instituciones por razones de máxima operatividad:

- a) POLICIA DE LA PROVINCIA: Dependencia ubicada en las intersecciones de las calles Gobernador Deloqui y Lasserre, un espacio reservado de estacionamiento exclusivo, para vehículos oficiales de la misma, de 35 metros sobre acera Norte de la calle Gobernador Deloqui, a partir de los cinco (5) metros de la línea de edificación desde al intersección con la calle Lasserre;
- b) MINISTERIO DE TRABAJO DELEGACION REGIONAL: Un espacio reservado de estacionamiento exclusivo para vehículos oficiales de la misma, de ocho (8) metros sobre acera Norte de la calle Gobernador Deloqui, a la altura del N° 641.

ARTICULO 4º.- El incumplimiento a lo establecido precedentemente, será sancionado conforme a lo establecido en el Régimen de Penalidades.

ARTICULO 5º.- Por el Departamento Prensa, dése a difusión para conocimiento de toda la población, de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6º.- Por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos procédase a la señalización reglamentaria según consta en el anexo a la presente Ordenanza.

ARTICULO 7º.- Regístrese. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1291 .-

SANCIONADA Y PROMULGADA POR EJECUTIVO MUNICIPAL AÑO 1994.-